

RESOLUCIÓN N° 164 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 002 DE 2017

EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el acuerdo 001 de 2011 expedido por la Junta Directiva de BENEDAN y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, está interesada en recibir ofertas para seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones la “IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA”.

SEGUNDO: Que por lo anterior la Entidad da apertura al proceso de Invitación Pública N° 002 de 2015, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Beneficencia de Antioquia, expedido mediante Acuerdo 001 de 2014.

TERCERO: Que para iniciar el procedimiento contractual, se cuenta con un presupuesto oficial de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$6.864.588.608)** incluido IVA, amparado en la disponibilidad presupuestal Nro. 356 del 17 de mayo de 2017, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Disponibilidad Presupuestal No. 356 del 17 de mayo de 2017	
Rubro	Valor
22451063A0111 IC_GV_Impresion de Billetes (Logística)	\$690.508.800
22451063A5111 IC_GV_Impresion de Billetes (Sorteo Extraordinario)	\$500.000.000
24682063B9811 IC_GV_Impresion de Billetes (2.1.04 Promocionales nacional y sectorizados)	\$543.693.600
TOTAL	\$1.734.202.400

Y en el certificado de Vigencia Futura No. 144 del 17 de mayo de 2017, con cargo a los siguientes rubros presupuestales

Vigencia Futura No. 144 del 17 de mayo de 2017	
Rubro	Valor
22451063A0111 IC_GV_Impresion de Billetes (Logística)	\$3.590.645.760
22451063A5111 IC_GV_Impresion de Billetes (Sorteo Extraordinario)	\$1
24682063B9811 IC_GV_Impresion de Billetes (2.1.04 Promocionales nacional y sectorizados)	\$1.539.740.448
TOTAL	\$5.130.386.209

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Beneficencia de Antioquia www.benedan.com.co, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

QUINTO: Que la Beneficencia de Antioquia, celebrará contrato con la empresa que ofrezca en general las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

SEXTO. Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar a un grupo de servidores públicos que integren el comité asesor y evaluador de este proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, la Ley y los pliegos de condiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de Invitación Pública N° 002 de 2017, a los interesados en presentar ofertas para contratar el “IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE BILLETTERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	30 de mayo de 2017 en la página web de la entidad http://www.benedan.com.co/invitaciones-publicas-2017
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Desde el 30 de mayo hasta las 17:00 horas del 7 de junio de 2017, a la dirección electrónica: vmrios@benedan.com.co , o radicado en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso.
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS Y RESPONDER OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 14 de junio de 2017 en la página web de la entidad http://www.benedan.com.co/invitaciones-publicas-2017
PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Hasta las 10:00 horas del 20 de junio de 2017. El proponente deberá radicar la propuesta, en sobre sellado, en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso y luego deberá ser llevado a la Oficina Asesora Jurídica de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en el quinto piso, antes de la fecha y hora de cierre.
AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO	A las 10:05 horas del 20 de junio de 2017 en la en la Carrera 47 49 12 Medellín, edificio de la Beneficencia de Antioquia, Sala de Juntas de la oficina asesora jurídica
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	El 28 de junio de 2017 en la página web de la entidad http://www.benedan.com.co/invitaciones-publicas-2017
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO	Desde el 28 de junio hasta las 5:00 pm el 6 de julio de 2017, en la dirección electrónica vmrios@benedan.com.co , o radicado en el

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.	El 12 de julio de 2017 en la página web de la entidad http://www.benedan.com.co/invitaciones-publicas-2017
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	El 14 de julio de 2017 en la página web de la entidad http://www.benedan.com.co/invitaciones-publicas-2017

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar como fecha de cierre y recepción de las propuestas el 20 de junio de 2017, a las 10:00 horas, en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Conformar el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, para el proceso de Invitación Pública N° 002 de 2017, quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad durante todo el proceso de selección, en la validación del contenido de los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto de la entidad la adjudicación, o no, de la Invitación Pública N° 002 de 2017.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTICULO SÉPTIMO: El Comité Asesor y Evaluador, estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y un abogado designado por éste, o quienes hagan sus veces, se encargarán de verificar los requisitos habilitantes Jurídicos.
- El el Director Financiero y Administrativo y Andrés Mauricio Cardona Torres, Contratista de Apoyo del Área Financiera, o quienes hagan sus veces, verificarán la Capacidad Financiera de los proponentes.
- El Director Logístico, el Coordinador de Publicidad y Mercadeo, el Coordinador de Loterías de la Beneficencia de Antioquia, o quienes hagan sus veces, realizarán la verificación de los requisitos habilitantes técnicos y condiciones de experiencia y evaluarán y asignarán los puntajes a las propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor y evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo

preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El comité asesor y evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar la publicación en la página Web de la Beneficencia de Antioquia www.benedan.com.co.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Jurídica
Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director Logístico (E)
Víctor Raúl Jaramillo Pereira / Coordinador de Loterías